

## INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-158 INADMITE DEMANDA  
MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 19 de marzo de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva prendaria adelantada por VICTOR HERNAN VELEZ NIÑO contra HERMENCIA CELIS RUIZ para que en el término de cinco (5) días siguientes so pena de rechazo se subsane así:

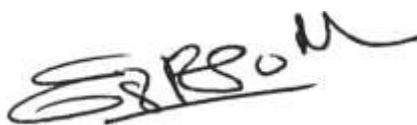
Se le solicita al apoderado del demandante señor VICTOR HERNAN VELEZ NIÑO allegar certificación de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

Se le solicita igualmente allegar la certificación de la autoridad competente sobre la vigencia de la prenda que grava el vehículo de placas X L M 940 de propiedad de HERMENCIA CELIS RUIZ. Art. 468 C.G.P.

Se le solicita allegar el certificado del documento de prenda suscrito con el demandante señor VICTOR HERNAN VELEZ NIÑO.

Se le solicita allegar el título valor por \$25.000.000.00, por cuanto en las pretensiones hace referencia a cuatro títulos valores letras de cambio y sólo allega tres letras por valor cada una de \$1.667.000.00.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa0a1ec03a3512296f145a49130a67bea7eb0ea681501b52052093eea6378543**

Documento generado en 19/03/2021 07:13:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**